



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las Leyes, Reales órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 3 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara me dice a las tres de la tarde lo que sigue:

«Excmo. Sr: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien la noche anterior, y continúa sin mas novedad que la propia y natural del sobrepardo. Su Alteza Real el Sermó. Sr. Infante Don Francisco de Asis Leopoldo Maria Enrique no tiene novedad alguna.

«Lo que traslado a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Marqués de San Gregorio, Presidente de la Facultad de la Real Cámara, me dice a las once de esta noche lo que sigue.

«Excmo. Sr.: S. M. la Reina nuestra Señora ha pasado bien el día y continúa sin novedad. El sobrepardo sigue su curso natural

y ordinario. S. A. R. el Sermó. Señor Infante Don Francisco de Asis Leopoldo no tiene novedad. «Lo que traslado a V. E. de Real orden para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Palacio 27 de Enero de 1866.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA provincia de Zaragoza.

Circular.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento del pueblo de Bardallur en esta provincia, dotada con el sueldo de 240 escudos anuales, por cesacion del que la desempeñaba.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 97 del Reglamento para la ejecucion de la Ley de 8 de Enero de 1845, y en el 2.º del Real Decreto de 19 de Octubre de 1853, se anuncia en este Boletín oficial y en la Gaceta de Madrid, a fin de que, los que aspiren a obtener dicho destino presenten sus solicitudes documentadas al Alcalde presidente de aquella corporacion municipal dentro del término de 30 dias, a contar

desde el en que aparezca inserto este anuncio en ambos periódicos.

Zaragoza 26 de Enero de 1866.

—Alejandro Marquina.

Continúa la lista de los electores que tomaron parte en la votacion del segundo dia para la eleccion de Diputados a Cortes.

Distrito de La Almunia.

SECCION DE CALATAYUD.

- D. Miguel Hernandez y Clueca.
- El Erasno.
- Pedro Cortés y Maluenda, Calatayud.
- Antonio Forcen Sierra, Sestrica.
- Juan Manuel Franco de la Deesa, Morata de Giloca.
- Marcos Yarza y Esteban, Calatayud.
- Vicente Mariano Gomez, Morata de Giloca.
- Francisco Monteagudo Cardiel, Frasno.
- Manuel Santos Gimeno, Morata de Giloca.
- Manuel Duran Hernando.
- Justo Perez y Barranco, Villalba.
- Eloy Ibañez, Calatayud.
- Pedro Gil y Cortes.
- Joaquin Arias y Plom, Arándiga.
- Bernardo Galindo y Moreno.
- José Saldaña y Andrés.
- Ignacio Lausin y Carnicer.
- Francisco Vela y Trasovares.
- Mariano Moreno y Andrés.
- Miguel Trasovares y Maestro.

- Pedro Forcen y Erla, Sestrica.
- Mariano Caballero Hernandez.
- Vicente Ena, Calatayud.
- Antonio Sancho y Lopez, Paracuellos de Giloca.
- Santiago Jaime y Jaca, Calatayud.
- Marcos Melus y Gracian, Illueca.
- Manuel Ballester mayor.
- Ramon Salvador y Luesa.
- Francisco Urrea y Raga.
- Andres Vicente y Vicente.
- José Hernandez y Mercado.
- Francisco Navarro, menor.
- Antonio Fernando y Hernandez.
- Emilio Aznar y Asensio.
- Tomas Sancho y Hernandez.
- Miguel Horno y Sanchez.
- Casimiro Sancho y Vicente.
- Juan José Sancho y Asensio.
- Ramon Vicente y Gaspar.
- Oabriel Saldaña y Gonzalo.
- Juan Minguez y Vicente.
- Manuel Zabalo y Alonso.
- Frutos Gaspar y Melero.
- Marcelino Forcen y Fernando.
- Isidro Alonso.
- Miguel Casajus Lapuente.
- Carlos Zapata y Cabeza.
- Gregorio Francia Terrer, Paracuellos de Giloca.
- Manuel Español y Garcia, Brea.
- Narciso Parejo y Sanz.
- Eduardo Ucedo Lázaro.
- Manuel Lavilla y Cipriano.
- Antonio Fornies y Lázaro.
- Leonardo Ortiz Hernandez.
- Joaquin Urbano Marqueta.
- Manuel Jausadas Navarro.
- Manuel Mallen y Español.
- Angel Vela y Ruiz.
- Victoriano Marco y Torcal, Calatayud.
- Francisco Gallego y Lázaro, Paracuellos Giloca.
- Joaquin Olves & Berdejo.

Babil Villala Pardos, Maluenda.
 Pedro Velilla Pardos.
 José García Ribes, Calatayud.
 Juan Velasco y Saez.
 Manuel Ostariz Cimorra, Mesones.
 Mariano Gil Blasco.
 Juan Bantista Calmarza e Ibañez Paracuellos de Giloca.
 Julian Acero y Acerete.
 Ignacio Duran y Perez,
 Agustin Martinez y Perez, Morata de Giloca.
 Pedro Perez y Perez, Paracuellos de la Ribera.
 Miguel Grima y Dominguez.
 Vicente Labastida y Torrubia, Calatayud.
 Florencio Calvo Cabello, Maluenda.
 Isidro Aguirre Calvo.
 Joaquin Herrero y Aguirre.
 Eugeuio Molina Crespo.
 Manuel Perez Aguirre.
 Ignacio Abian Calvo.
 Hldefonso Albian y Calvo.
 Angel Aguirre Calvo.
 Francisco Muñoz y Lázaro, Castejon de Alarva.
 Pedro Ballano.
 Camilo Luzon y Guillen.
 Pedro Muñoz y Perez.
 Miguel Ascarza.
 Bartolomé Dominguez y Saz.
 Leoncio Francia y Terrer, Paracuellos de Giloca.
 Prudencio Berbegal y Dueñas.
 Luis España Blancas.
 Miguel Abian y Lorente.
 Pedro Aisa y Franco.
 Francisco Francia y Terrer, Maluenda.
 Vicente Gormaz y Gil, Calatayud.
 Bruno Perez y Guerra.
 Vicente Perruca y Parral, Orera.
 Vicente Hernandez Soriano, Evid de la Ribera.
 Felipe Garcia Serrano, Paracuellos de Giloca.
 Francisco Gutierrez Simon, Calatayud.
 Felipe Garcia Luesia, Morata de Giloca.
 Marcelino Garcia Luesia.
 Jose España Gimeno, Olves.
 Martin Gimeno Ustero.
 Juan Manuel Ustero Cubero.
 Juan José Gomez Vicente, Morata de Giloca.
 Mariano España y Perez, Velilla de Giloca.
 Francisco Simon Mateo.
 Juan Capistrano Lavilla Esteban.
 Juan Martín España Gimeno.
 Juan Pardos Garcia.
 Juan Alvaro Galindo.
 Gerónimo Gallego y Pardos.
 Francisco Perez Esteban.
 Felix Molina Lafuente.
 Bernardo Morales Garrido.
 Benito Lasa Rechea, Torralba de Ribota.
 Juan Pablo Lasa Pariente.
 Babil Ibañez y Sos.

Juñian Tierra Remacha.
 Romualdo Rubio Tierra.
 Pedro Lasa e Ibañez.
 Luis Herrer Estella, Calatayud.
 José Garcés Carnicer, Paracuellos de Giloca.
 Pascual Alcocer y Roman, Santa Cruz de Toved.
 Lorenzo Royo y Barcelona, Nigüella.
 Pedro Alan y Marin.
 Mariano Marin y Benedi.
 Pedro Andrés Marco, Nigüella.
 Domingo Gil y Ferrer, Calatayud.
 Mauricio Lasa Ibañez, Torralba de Bibota.
 Martin Diez y Gomez, Calatayud.
 Martin Minguñon y Ferrer, Terrer.
 Francisco Perez Vicente, Olves.
 Alejos Fuentes y Cantarero.
 Blas Crespo y Gil.
 Manuel Herrer España, Paracuellos de Giloca.
 José Herrer España.
 Juan Ignacio España y Alagon.
 Blas Franco Garcia, Belmonte.
 Fabian Pablo y Castillo.
 Joaquin Pablo Catalan.
 Mariano Langa Esteban, Torralba Ribota.
 Julian Melús y Delgado Viver Sierra.
 Manuel Crespo y Gil, Maluenda.
 Luis Gallego y Hernando.
 Matias Crespo y Gil.
 Romualdo Melendo y Serrano, Calatayud.
 Ignacio Lopez y Ballano, Maluenda.
 Tomas Oloquillo Perez, Patroy.
 Cristobal España y Blancas, El Frasco.
 Enrique Lausin y Carnicer, Calatayud.
 Felix Tomey y Ruesca, Paracuellos de Giloca.
 Silverio Carreras y Figueras, Calatayud.
 Fermin Sisamon Molina, Mesones.
 Manuel Viejos y Jimeno, Calatayud.
 Gervasio Sisamon y Molina, Mesones.
 José Marco y Molina.
 Manuel Sisamon y Molina.
 Gregorio Eria y Francia, Belmonte.
 Manuel Marco Garcia, Mesones.
 Manuel Marco Lumbreiras.
 Han obtenido votos.
 Pascual Lezcano 448
 Angel Valero 138
 Mariano Perez Baerla 132
 Roman Fuentes 102
 Juan Francisco Ramirez 96
 José Calvo y Martin 83
 Roman Goidemoteda 77
 Manuel Espoera 70
 Manuel Paracuellos 62
 Lucas Gallego 64
 Pedro Rafael del Bosque 59
 Juan Ribon 39
 José Ruiz de Quevedo 20
 José Magaz 14
 Cándido Nocedal 4
 José Maria Claros 1
 Antonio Aparisi Gajarro 1
 Jaime Sancho 1

Universidad literaria de Zaragoza.

El Ilmo. Sr. Director general de Instrucción Pública con fecha 9 del actual me remite el siguiente anuncio, «Se hallan vacantes en la Facultad de Farmacia dos categorías de ascenso las cuales han de proveerse por concurso entre los catedráticos de entrada de la misma facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.—En el termino de un mes á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.»
 Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias que comprende este Distrito Universitario para que llegue á noticia de los interesados.—Zaragoza 16 de Enero de 1866.—El V. Rector, Pedro Berroy.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos III. Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: por el presente edicto, cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Doña Carmen Lozano y Conde, muger que fué de Don Feliciano Porta, para que en el termino de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado, y Escribanía del que refrenda, á deducir el que se crean asistidos, y autos de Testamentaria, instados por D. Manuel Fernando Lozano y Conde, y consortes, pues pasado dicho termino sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Juan D. Ambroj.

D. Atanasio Tuñon, Caballero de la Real y distinguida orden de Carlos Tercero y Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber: Que habiéndose interpuesto tercera de dominio he acordado suspender por ahora la venta de una casa con su corral anunciada para el dia 5 de Febrero á las 11 de su mañana, sita en la calle Mayor del pueblo de Maria numerada con el 4 y lindante con otras de Miguel Lapedra y Fidel Mazola.
 Lo que se anuncia para conoci-

miento de las personas que pueda interesar.

Dado en Zaragoza á 23 de Enero de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

D. Atanasio Tuñon, Juez de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á heredar al Presbitero Don Hldefonso Garcia, racionero y Capellan mayor que fué de la Sta. capilla de Nra. Señora del Pilar de esta ciudad, fallecido ab-intestato para que en el termino de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia comparezcan en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á deducirlo en forma legal con apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza á 26 de Enero de 1866.—Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S. Manuel Serrano.

D. Jacinto de la Peña Juez de primera instancia de Calatayud y su partido.

Por el presente se cita y llama á D. Pedro Zabala y D. Juan Monasterio vecinos de Madrid, peritos que fueron para el avalúo de los desperfectos causados en unos wagones con motivo del descarrilamiento ocurrido en el paso á nivel de la carretera de Daroca en la vía férrea término de esta Ciudad para que en el termino de 10 dias comparezcan en este Juzgado ó manifiesten el punto de su residencia para poder notificarles cierta providencia.

Dado en Calatayud á 24 de Enero de 1866.—Jacinto de la Peña.—D. S. O. Fabian Lopez.

Don Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito de Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza dor á D. Antonia miralles, vecina y residente en esta ciudad, para que en el termino de 9 dias, comparezca en este mi Juzgado, á prestar una declaracion en un exorto del Juzgado, de Alcalá de Henares procedente de causa sobre lesiones á la misma á virtud de un choque habido la noche del 49 de Diciembre último en la línea férrea de esta Ciudad á Ma-

drid, pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1866. Jacinto de Alcocer. Por mandado de S. S. Fernando Broquera.

De Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de la ciudad de Zaragoza.

Por el presente tercer edicto, se cita, llama y emplaza a D. Francisco Gil y Marticorena, Relator de la Audiencia de esta ciudad, nacido de la misma de 36 á 38 años de edad, para que en el término de 30 días que dieron principio a contarse en 30 de Diciembre último, que hubo lugar la insercion del primer edicto, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le oсплтан de la causa que contra el mismo se instruye sobre muerte violenta de su esposa D.ª Pilar Caballero y Altara, pues de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza 25 de Enero de 1866. Jacinto de Alcocer. Por mandado de S. S. José Granaña.

AVISO á los Administradores y Retornadores de tierra de la Provincia de Zaragoza.

D. Jacinto de Alcocer Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente cito llamo y emplazo por segundo edicto y pregón á Pablo Espoleta y Arroyo, natural de esta ciudad, vecino de la misma, hijo de Antonio y Ramona, soltero de 23 años de edad, para que en el término de 9 días comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre hurto de leña, pues que en otro caso se seguirá en su ausencia y rebeldía pasandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1866. Jacinto de Alcocer. Por mandado de S. S. Justo Alzamena.

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del Distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de cierto crédito y á instancia de Don Pascual Yanguas vecino de esta capital tengo acordada la venta en pública subasta de un macho de siete palmos y medio de Alzada, de ocho años de edad, tuerto, retasado en 140 escudos. Cuyo macho se en-

cuentra en la villa de Zuera siendo su depositario D. Pablo Fando de dicha vecindad y para cuyo acto tengo señalado el día tres de Febrero próximo veniente y hora de las 11 de su mañana en la Sala de audiencia de este Juzgado, rematándose á favor del mas ventajoso postor.

Dado en Zaragoza 24 de Enero de 1866. Jacinto de Alcocer. Por su mandado, José Colomer.

En los entornos de dicho Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar D. José Esteban Lahoz, Juez de 1.ª instancia de la villa de Belchite y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado penden autos instados por Don Bernardino Aseaso con la calidad de marido de Doña María Martínez y Doña Encarnación Manliáz, todos vecinos de esta villa, en solicitud de que se les declare únicos y universales herederos abintestato de su difunto padre Don Juan Martínez que falleció en la misma el día 21 de Octubre último sin que se sepa haya testado, y por mi auto de 22 del actual he acordado llamar por edictos á todos los que presuman tener ó tengan algun derecho á los bienes de la herencia del referido Don Juan Martínez, para que en el término de un mes que empezará á contarse desde la fecha de la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en dichos autos, pues pasado el mencionado término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Belchite á 25 de Enero de 1866. José Esteban. Por su orden, Gregorio Naval.

D. Teodoro Aspás, Juez de primera instancia de Egea de los Caballeros.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la sucesion intestada de Doña Andresa Gimenez y Ortiz vecina que fué de la ciudad de Zaragoza, para que en el término de 30 días á contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial, comparezcan á deducirlo en este Juzgado, pues así lo tengo acordado en auto de este día, á instancia de Don José Hilarión Perez y Casaus y su hija Doña María Perez y Gimenez.

Dado en Egea de los Caballeros á 16 de Enero de 1866. Teodoro Aspás. Por mandado de S. S. José Ouedas. Don Román Rodríguez Doctor en jurisprudencia Juez de primera ins-

tancia de la ciudad de Caspe su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo á Benigno Barriandos vecino de Escatron para que en el término de 9 días de la insercion del presente, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la sentencia recaída en causa contra Domingo Rozas vecino de Escatron sobre lesiones hechas al mismo Barriandos, por la que tambien este resulta penado; apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio á que haya lugar. Dado en Caspe á veinte y tres de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. D. Roman Rodríguez. Por su mandado, Manuel Perez.

Don Victor de Vera Auditor de guerra honorario y Juez especial de hacienda de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo á Rafael Echevarne Ansó, para que en el preciso término de 30 días comparezca en este Juzgado á prestar su declaracion indagatoria en causa que se le sigue al mismo y otros bajo apercibimiento de que si así no lo verifica será declarado rebelde y contumaz, seguirá su curso el proceso en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Huesca á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. Victor de Vera. Por mandado de S. S. Mariano Armisen.

D. Casimiro Felz Caballero de Isabell la Católica Juez de primera instancia de la Ciudad y partido de Tarazona.

Hago saber: Que á consecuencia de haber fallecido sin disposicion testamentaria Ramón Latorre y Juanar Crisóstoma Alcalá, conyuges vecinos que fueron de esta ciudad, se llaman todos los que se crean con derecho á heredar sus bienes, para que dentro el término de 30 días contados desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan á deducirlo en forma en este Juzgado, para que en otro caso el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el expediente instruido por Lucas y Francisca Latorre y Albericio y Andrés, Agudá, Mariano y Juana Latorre y Alcalá, sus hijos, sobre declaracion de herederos. Dado en Tarazona á veinte y cinco de Enero de mil ochocientos sesenta y seis. Casimiro Felz. Por mandado de S. S. Santos Serriano.

ADMINISTRACION PRINCIPAL. de Hacienda publica de la provincia de Zaragoza.

Subsidio. Circular.

Con el deseo de evitar las frecuentes equivocaciones que padecen los Secretarios de los pueblos de esta provincia al confeccionar las matriculas de la Contribucion Industrial y de Comercio, ó sus adiciones de Altas y Bajas, por desconocer, sin duda, las alteraciones que ha sufrido el impuesto, la Administracion cree oportuno publicar las mas esenciales á fin de armonizar un sistema claro y sencillo de contabilidad que sustituya al vicioso que hoy siguen algunos señores Secretarios que no se cuidan de estudiar las modificaciones ocurridas en las Tarifas, por mas que se hayan publicado en el Boletín oficial de la provincia.

A la tarifa núm. 1.ª han pasado varias industrias, entre las cuales figuran algunas que devengan cuota íntegra, es decir, que no admitten prorrateo, sea cualquiera el tiempo de su duracion, las cuales deben tenerse muy en cuenta al formar los documentos expresados. Tales son las siguientes:

Tarifa 1.ª—Clase 2.ª Los prestamistas ó casas donde á puerta abierta ó con muestra se preste dinero. Cuota íntegra.

Los especuladores que accidentalmente almacenan y venden en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, trigo, cebada ó otros granos: harina acerte y vino común, aunque sea comprado á cosecheros. Cuota íntegra.

Clase 3.ª Corredores de cambios, fletamentos, seguros ó de compra y venta de géneros y frutos etc. Cuota íntegra.

Almacenistas de vinos comunes. Cuota prorrateable.

Clase 4.ª Los abastecedores de carnes, entendiéndose como tales los carniceros que matan y venden por su cuenta. Cuota íntegra.

Los abastecedores que contra tan con los pueblos para abastecer el consumo pagarán á prorrata del tiempo que ejerzan esta industria.

Tarifa 1.ª—Clase 4.ª Especuladores que accidentalmente almacenan y venden en varias épocas del año, de su cuenta ó en comision, cualesquiera frutos ó productos que no sean de los cinco signados en el párrafo de Especuladores comprendidos en la clase 2.ª de la tarifa núm. 1.ª Cuota íntegra.

Tratantes en carnes ó pescados frescos ó salados procedentes del reino, entendiéndose como tales los que, aunque seaportemporada, venden por mayor ó proveen los puestos para su venta al menudeo. Cuota íntegra.

Clase 5. Agentes ó comisionados para el acopio por cuenta ajena de granos, caldos, frutos y géneros con destino á las fábricas ó almacenes de sus dueños. Cuota íntegra.

Almacenistas de leña. Cuota íntegra.

Botillerías ó tiendas en que se venden helados, estén ó no abiertas todo el año. Cuota íntegra.

Almacenistas de aceite mineral. Cuota prorrateable.

Clase 7. Alogerías, chufeterías y horchaterías estén ó no abiertas todo el año. Cuota íntegra.

Alquiladores de trages para bailes y otras funciones, aunque solo ejerzan la industria por temporada. Cuota íntegra.

Neverías ó tiendas en que se vende la nieve. Cuota íntegra.

Tiendas ó espendedurias de aceite mineral. Cuota prorrateable.

Con respecto á las industrias comprendidas en la Tarifa número 2.º debe tenerse entendido que la mayor parte devengan cuota íntegra, y que si alguna merece prorratearse es necesario que preceda una cumplidísima y veraz justificación, hecha ante la municipalidad, con la comparecencia de tres industriales, y en los terminos que previenen las notas intercaladas en la espresada tarifa.

En la del núm. 3.º epigrafe «Fabricacion de loza, cristal, vidrio y vasigeria,» se ha dispuesto una ligera variacion por Real orden de 4 de Noviembre de 1865, puesto que dichas fábricas deben pagar 9 escudos 400 milésimas en vez de 8,400 que antes satisfacian.

Tarifa especial de patentes.

Todas las industrias comprendidas en esta tarifa, ya sea por base de poblacion ó sin ella, devengan su cuota íntegramente, y de ningun modo puede admitirse la prorata aunque solo se ejerzan un mes ó un dia, si bien no se echará en olvido que se hallan exentas de recargos para gastos de interés comun.

En vista de las indicaciones que preceden se promete esta Administracion que así los industriales como los Sres. Alcaldes y Secretarios en sus respectivas localidades, obrarán con perfecto conocimiento de causa, y que se formaran con acierto las matriculas y adiciones de altas y bajas sin dar lugar á que se devuelvan para su rectificacion, con lo cual se originan disgustos y perdida de tiempo é intereses tanto á la Administracion como á los Ayuntamientos.

Y para que dichas prescripciones tengan la debida publicidad se insertan en el Boletín oficial de la Provincia.

Zaragoza 17 de Enero de 1866

—El Administrador Ventura de la Peña.

Hallándose vacantes los estancos de los pueblos de Aranda, Euencalderas, Nuez y Rueda de Jalon; y á fin de proveerlos en propiedad, se anuncia al público por medio de este periódico oficial, para que las personas que se hallen adornadas de los requisitos prevenidos por instruccion, presenten sus solicitudes documentadas en la Administracion principal de Hacienda pública en el término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio.

Zaragoza 25 de Enero de 1866.

—Ventura de la Peña.

Comisaria de guerra é Inspeccion del Hospital militar de esta plaza.

Por disposicion del Sr. Intendente militar de este distrito se celebrarán segundas licitaciones el 3 de Febrero próximo á las horas y de los artículos que á continuacion se espresan con destino á los enfermos de dicho Establecimiento, cuyo acto tendrá lugar en la contraloria del mismo, con arreglo á los pliegos de condiciones, precios límites y modelo de proposicion que se hallan de manifiesto, verificándose aquellas con sujecion al Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instruccion de 5 de Junio del mismo. Zaragoza 25 de Enero de 1866.—Julian de Echenique.

Table with 2 columns: Artículos and Horas. Rows include Aceite, Pan, Garbanzos, Arroz.

CUERPO DE TELEGRAFOS

Subinspeccion de Zaragoza.

El dia 20 de Febrero próximo se venderán en pública subasta varias arrobas de hierro, zinc, madera de pino y algunas libras de cobre, cuyos electos existen en el almacén de la Estacion telegráfica de esta capital, en cuya oficina se darán cuantas noticias se deseen referentes al asunto.

Zaragoza 19 de Enero de 1866.

—El Subinspector, Angel Ochotorena.

CAJA DE SEGUROS

Y SEGURO MUTUO DE QUINTAS

Del establecimiento de Mellado, autorizada por el Gobierno de S. M.

El seguro mútuo de quintas, no es como algunos creen una empresa de ustitucion militar; es una sociedad mútua y legalmente constituida, que tiene por objeto ayudar á los padres de familia para que les sea más fácil redimir del servicio de las armas á aquellos de sus hijos á quienes toca ser la suerte de soldado.

Todos los jóvenes comprendidos por la ley en el próximo sorteo pueden suscribirse al seguro mútuo de quintas hasta la víspera del dia en que se verique el sorteo, sea cualquiera el pueblo en donde juegue la suerte.

Basada la asociación en la mutualidad, cada uno paga lo que puede ó lo que quiere hasta la cuota más elevada, ganando todos en proporcion a la cantidad satisfecha; época de su imposición y riesgo, que hayan corrido, puesto que el reparto se hace entre los que definitivamente son declarados soldados.

El Subdirector principal de esta provincia, D. Felipe Juste, que vive en calle de Bruil núm. 4; dará más pormenores y facilitará prospectos para el próximo sorteo.

En la madrugada del 22 del que rigió desapareció de la venta de los Guindos término y jurisdiccion de Agreda, una mula, cuyas señas se espresan; negra, de seis cuartas de alzada y de unos catorce años de edad, herrada de las manos tan solamente, una señal ó cicatriz en dos hombros de un sedal que se le puso en la cabecada sin bardilleras, sin gatillo y el cabo atado á una de las dos anillas que lleva toda la cabecada. El que supiere de ella, lo avisará al Sr. Alcalde de Torrellas en el partido de Tarazona.

AVISO á los Ayuntamientoos y roturadores de tierra de la Provincia.

La Agencia Universal del Señor D. Cesar Alonso y Soto en Madrid se encarga por una módica y convencional retribucion de proporcionar la correspondiente titulacion á las poblaciones rurales propietarios roturadores. Dirigirse para los prospectos y esplicaciones que se apetezcan á Joaquin Anzano, Agente de negocios y representante de dicha casa en esta capital.

Por traslacion á otro punto del que la desempeñaba ha quedado vacante la plaza de Barbero y Cirujano ministrante de Torralba de los Frailes cuya dotacion consiste en 27 cahices de centeno y una carga de leña de encina buena por cada uno de los cien vecinos de que el pueblo consta y además las barbas de fuera de casa que harán contrato especial con el barbero. Los que deseen obtener dicha vacante presentarán sus solicitudes en forma en término de un mes al Alcalde de dicho pueblo que está designado para recibirlas.

Imprensa de Antonio Gallifa.

TARIFA ESPECIAL DE PROFESIONES. Table with 8 columns: Profession, Madrid, 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 6.º, 7.º, 8.º. Rows include Arquitectos, Botillerías y Farmacéuticos, Médicos y Cirujanos, Dentistas y oculistas, Cirujanos romanos, Cirujanos y Sangradoros.